

RESOLUCION N° CUS1-20170122

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y DECRETO MUNICIPAL N° 0364 DE 2013, Y

CONSIDERANDO:

- Que ha recibido solicitud de LICENCIA URBANISTICA cuyo N° de radicación y fecha es: **08-758-1- 17 - 20170324** **21-sept.-17** y para efectos de trámite, estudio y aprobación, se han cumplido los requisitos legales necesarios de acuerdo con lo siguiente:

DE LA SOLICITUD

- Que las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) predio(s) objeto(s) de la solicitud, cumple las previsiones contempladas en el Art. 2.2.6.1.2.1.1 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 15 del Dec. 1469/2010), cuyo nombre e identificación es el siguiente:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CALIDAD
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A	NIT 8902117779	PROPIETARIO

DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

- Que el titular de la solicitud allegó para efectos de trámite, estudio y expedición los documentos mínimos exigidos de acorde con su solicitud y que se relacionan en el Formulario único Nacional de Solicitud de licencias, anexo a la presente Resolución.

- Que recibidos los documentos e información relacionada anteriormente, y de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.1.1 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 15 del Dec. 1469/2010), esta solicitud quedó radicada en legal y debida forma el

PROCESO DE CITACIÓN A VECINOS Y/O TERCEROS

- Que de acuerdo a lo preceptuado por Parágrafo 2 del Art. 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010, las solicitudes de licencia de subdivisión no están sujetas a este procedimiento.

Intervención a vecinos y/o terceros

- Que habiendo dado cumplimiento al proceso de citación de vecinos y/o terceros, dentro del trámite y estudio de esta solicitud, encontramos que: **NO SE HAN ALLEGADO OBJECIONES U OBSERVACIONES.**

REVISIÓN DEL PROYECTO

- Que en cumplimiento del Art. 2.2.6.1.2.2.4 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 32 del Dec. 1469/2010), este despacho procedió a revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico y se verificó el cumplimiento de las normas urbanísticas, de edificación y estructurales vigentes.

En consideración a lo anterior expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1469 de 2010, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese, Licencia Urbanística, consistente en la autorización para dividir jurídica y materialmente el(los) predio(s), de conformidad con lo siguiente:

CLASE DE LICENCIA:

MODALIDAD:

VIGENCIA:

SUBDIVISIÓN

SUBDIVISIÓN URBANA

SEIS (6) MESES

TITULAR:

Nombre:

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A

Clase de Documento: Número de Identificación:

NIT

8902117779

DATOS DEL PREDIO:

Matrícula Inmobiliaria N°:

Referencia Catastral N°:

Dirección:

041-144610

000200000346000

LOTE LAS MORAS ONCE (11)

PARAGRAFO 01: DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

USO PROPUESTO:

AREA DEL LOTE:

AREA DE CONSTRUCCION:

DESCRIPCIÓN GRAL DEL PROYECTO

NA

344074,92 M2

0,00 M2

NO APLICA

NUMERO DE PISOS

UNIDADES PRIVADAS

ESTACIONAMIENTOS

INDICE DE OCUPACION

INDICE DE CONSTRUCCION

0

2

0

0,00%

0,00

RESOLUCION N° CUS1-20170122

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

DESCRIPCION ESPACIAL

SUBDIVISION:

EL LOTE IDENTIFICADO CON MAT. INM. N° 041-144610 SE DIVIDE ASI:

LOTE 11A: CON AREA DE 21.962,87 M2

LOTE 11B: CON AREA DE 322,112,05 M2

CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL PLANO PG-01 EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

Lo anterior de acuerdo a los Planos técnicos que se relacionan a continuación y que hacen parte integral de esta resolución:

Arquitectonicos: **PG-01****PARAGRAFO 02: PROFESIONALES RESPONSABLES.**

- Que los profesionales que suscriben los planos arquitectonicos y estructurales que acompañan esta solicitud son los siguientes:

PROFESION	NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL
ARQUITECTO PROYECTISTA	GONMAR ACEVEDO OLAYA	MP. 68700-59816

ARTICULO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LICENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto-Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en el (los) predio(s) objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta resolución. Y no autoriza intervención y/o ocupación de los bienes de uso público, por lo cual, cualquier intervención proyectada en los planos será a título referencial y deberá obtener la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de Reposición, ante éste Despacho y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal o el ente que haga sus veces, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa), la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de Despacho.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se expide en dos copias en papel original de la Curaduría Urbana N° 1 de Soledad, en los siguientes números de folios: **2014 A 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASEDada en Soledad el día: **17 de octubre de 2017**

ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO
CURADOR URBANO N° 1 DE SOLEDAD

**NOTIFICACION**

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es), que a continuación se enuncia en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercero dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución N° **CUS1-20170122** del **17-oct.-17** de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución procederán el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOMBRE	C.C.	En Calidad	Dirección	Fecha
				17-oct.-2017
ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO Curador Urbano N° 1 de Soledad				

CERTIFICACIÓN DE FIRMEZAEl suscrito CURADOR URBANO N° 1 DE SOLEDAD certifica, que el presente acto adquirió su firmeza de acuerdo con los eventos que enuncia el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día: **18-oct.-2017**